

Resolución de 2 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca el acto para la provisión de puestos de trabajo con carácter temporal de la Inspección de Educación dentro del ámbito de gestión de la Comunitat Valenciana

El artículo 27 del Decreto 80/2017 establece que la dirección general competente en materia de personal docente, a petición de la Inspección General de Educación, procederá a la provisión de puestos de trabajo con carácter temporal derivados de las siguientes situaciones: existencia de vacante por ausencia del titular, por paso del titular a situación de servicios especiales y por otras circunstancias que determinen una ausencia temporal de la persona titular, durante un período que impida el funcionamiento del servicio. Este mismo artículo regula, en sus puntos 3 y 4, la forma de provisión de estos puestos de trabajo, así como la ordenación de la lista para el nombramiento con carácter temporal de inspectoras o inspectores accidentales.

La Orden 1/2020, de 7 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 8718 de 16.01.2020) convocó el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación, y en su base 14 establece los criterios para la constitución y ordenación de la lista de personas para ocupar puestos como inspectoras o inspectores accidentales.

La Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional (DOGV 9188 de 05.10.2021), convocó un concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo temporal en la Inspección de Educación, y la Resolución de 8 de febrero de 2022, de la directora general de Personal Docente (DOGV 9280 de 17.02.2022) publicó el listado definitivo de las personas aspirantes seleccionadas en el mismo.

La Resolución de 26 de julio de 2022, de la directora general de Personal Docente, convocó el acto para adjudicar puestos de trabajo con carácter temporal en la Inspección de Educación en el ámbito de la Generalitat Valenciana a los inspectores y a las inspectoras, según la lista ordenada que se ha generado después del proceso selectivo convocado por la Orden 1/2020, y seguidamente se convocó a las personas participantes en el proceso de incorporación a la bolsa convocado por la Resolución de 1 de octubre de 2021. En el apartado 10 de la mencionada Resolución de 26 de julio de 2022 se establece que la bolsa de personas integrantes de la bolsa, y aspirantes a ocupar un puesto de trabajo con carácter temporal en la Inspección de Educación en el ámbito de la Generalitat Valenciana, se reordenará antes de la adjudicación de inicio del curso 2023-2024. En esta reordenación figurarán, en primer lugar, todas las personas aspirantes que tengan servicios previos en el cuerpo de Inspección en el mismo orden en que figuraban en la bolsa correspondiente al curso 2022-2023.

Las personas aspirantes a ocupar un puesto de trabajo con carácter temporal en la Inspección de Educación en el ámbito de la Generalitat Valenciana, sin servicios previos en el cuerpo de Inspección, se reordenarán detrás de las personas aspirantes con servicios previos y en el mismo orden en que figuraban a la bolsa correspondiente al curso 2022-2023.

En aplicación del artículo 27 del Decreto 80/2017, resulta necesaria la convocatoria del acto de adjudicación temporal de puestos de trabajo en la Inspección de Educación en el ámbito de la

Comunitat Valenciana cuya provisión se oferta, en primer lugar, a las personas que forman parte de la lista de aspirantes a inspectoras e inspectores accidentales resultante del procedimiento selectivo convocado por la Orden 1/2020 y, en segundo lugar, a las personas que forman parte de la lista ordenada de aspirantes que superaron el concurso de méritos, siguiendo el criterio de ordenación indicado en el párrafo anterior.

Por lo tanto, esta dirección general, en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, resuelve:

Primero. Convocar el acto de adjudicación de puestos de trabajo con carácter temporal en la Inspección Educativa en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Los puestos adjudicados tendrán carácter temporal, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo y con una duración en los términos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 del Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell.

Segundo. Se convoca, en primer lugar, a las personas que, habiendo participado en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de Educación regulado por la Orden 1/2020, cumplen las condiciones establecidas en el artículo 14 de la misma para formar parte de la lista para ocupar temporalmente puestos correspondientes al cuerpo de inspectores de Educación (anexo I).

El acto se celebrará, de forma presencial, en la sala de videoconferencias 3, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, situada en la Avenida de Campanar, 32 de València, el día 2 de julio de 2024 a las 12:15 horas. Sin perjuicio de ello, las personas interesadas podrán participar en el mismo asistiendo presencialmente a la sede de la Dirección Territorial de Educación de la provincia de Alicante (Calle Carratalà, 47) o a la sede de la Dirección Territorial de Educación de la provincia de Castellón (Avenida Del Mar, 23).

Tercero. Se convoca, en segundo lugar, a las personas seleccionadas en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo temporal en la Inspección de Educación convocado por la Resolución de 1 de octubre de 2021 (anexo II) y de acuerdo con la reordenación establecida en el apartado 10 de la Resolución de 26 de julio de 2022, de la directora general de Personal Docente.

El acto se celebrará, de forma presencial, en la sala de videoconferencias 3, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, situada en la Avenida de Campanar, 32 de València, el día 2 de julio de 2024 a las 12:15 h. Sin perjuicio de ello, las personas interesadas podrán participar en el mismo asistiendo presencialmente a la sede de la Dirección Territorial de Educación de la provincia de Alicante (Calle Carratalà, 47) o a la sede de la Dirección Territorial de Educación de la provincia de Castellón (Avenida Del Mar, 23).

Cuarto. Todas las personas convocadas que participen en el acto de adjudicación se tendrán que presentar debidamente acreditadas. Así mismo, podrán delegar su participación en el acto de adjudicación mediante representante en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que opten por no personarse en el acto y no deleguen su participación en el mismo se entenderá que se abstienen en su turno de elección de los puestos ofertados.

Quinto. La relación de los puestos vacantes o vacantes afectados objeto de provisión es la que aparece en el anexo III de esta resolución.

Sexto. Definición de puesto vacante.

A efectos de la adjudicación convocada por esta resolución, se entiende por puesto vacante aquel que no tiene asignada una inspectora o un inspector funcionario de carrera con destino definitivo como titular del puesto.

Séptimo. Definición de puesto afectado.

A excepción de los puestos de Jefatura de Inspección Territorial incluidos en el apartado 6, a efectos de la adjudicación convocada por esta resolución, se considerarán como puestos afectados aquellos puestos reservados a las inspectoras o los inspectores que ocupan otros puestos, cuyo nombramiento suponga la reserva de su destino definitivo.

Octavo. Procedimiento de adjudicación.

- a. El orden de elección de puestos de trabajo temporal en la Inspección de Educación será el de la lista de personas que figuran en el anexo I y seguidamente las personas que figuran en el anexo II.
- b. Las personas que forman parte de la lista para la ocupación temporal de puestos correspondientes al cuerpo de inspectores de Educación, podrán ocupar los puestos vacantes o los puestos afectados de cualquiera de las tres direcciones territoriales.
- c. Las personas que forman parte de la lista para la ocupación temporal de puestos correspondientes al cuerpo de inspectores de educación podrán ejercer su derecho a solicitar un puesto, o bien abstenerse en su turno de elección.

En el caso de abstenerse permanecerán en el puesto que les corresponde en la lista de aspirantes hasta la siguiente la adjudicación.

Una vez finalizada la primera ronda de adjudicación, los puestos que no hayan sido adjudicados se asignarán mediante el procedimiento siguiente:

1. El orden de adjudicación será el inverso al establecido en el anexo II y I. Si después de la primera ronda de adjudicación continúan existiendo **puestos vacantes** objeto de provisión, la persona a la cual le corresponda el turno estará obligada a elegir uno de los puestos vacantes. La no elección de un puesto vacante en este turno supondrá la exclusión de la persona de la lista para la ocupación temporal de puestos en la Inspección Educativa.
2. Una vez adjudicados todos los puestos vacantes, se continuará la adjudicación para la provisión de los **puestos afectados**. El orden de elección será el inverso al que figura en el anexo II y I. En este caso, la no elección de un puesto afectado no supondrá la exclusión de la persona de la lista para la ocupación temporal de puestos en la Inspección de Educación y la persona implicada mantendrá su posición en la lista hasta la siguiente adjudicación.

Noveno. Las personas aspirantes que ocupan uno de los puestos afectados - definidos en el punto 8 de esta resolución - y que sean desplazadas del mismo por la reincorporación de la persona titular de dicho puesto, volverán a ocupar el lugar que les corresponde en la lista de personas aspirantes a inspector o inspectora accidental.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra esta se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Dirección General Personal Docente de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación, de acuerdo con aquello que disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con aquello que establecen los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La directora general de Personal Docente